



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	JHON FREDY RESTREPO BETANCUR
Ejecutante que acumula	JOSE GABRIEL PEREZ MORENO
Ejecutado común	JANNET PATIÑO AGUIRRE
Radicado	05001 31 03 013 2020 000126 00
Asunto	Reanuda trámite procesal, decreta acumulación proceso ejecutivo, concede término y requiere parte ejecutante

Teniendo en cuenta que la presente acumulación de proceso ejecutivo que otrora se adelantaba en el Juzgado 27 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se ajusta a lo preceptuado en los artículos 148, 149, 150 y 464 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el trámite procesal principal, en tanto se encontraba suspendido, desde el 1º de febrero de 2021, a la espera de la remisión del proceso ejecutivo que aquí se acumula, incoado por el señor JOSE GABRIEL PEREZ MORENO.

SEGUNDO: Con base en lo anterior, **se decreta la acumulación** del proceso ejecutivo mixto, adelantado en el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad adelantado por JOSE GABRIEL PEREZ MORENO contra la ejecutada en común, esto es, JANNET PATIÑO AGUIRRE, bajo el radicado 05001 40 03 027 2020 00260 00.

TERCERO: Emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda, mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

CUARTO: Se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que se sirva allegar copia del documento allegado al Juzgado 27 Civil Municipal de Oralidad, -en donde la ejecutada solicitó ser notificada por conducta concluyente-, con constancia de su fecha de radicación en esa agencia judicial, a efectos de determinar el computo de términos del traslado de la notificación mandamiento ejecutivo en la ejecución acumulada, en los términos del artículo 301 ibidem.

QUINTO: Con fundamento en la reanudación del trámite de la ejecución principal, a partir de la notificación por estados de la presente providencia, corre el término de traslado de la notificación del mandamiento ejecutivo proferida por este Despacho, a la ejecutada JANET PATIÑO AGUIRRE, conforme a los artículos 431 y 442 ib., esto es, adviértasele que tiene cinco (5) días para pagar la acreencia principal y la acumulada, o bien de diez (10) días para proponer excepciones.

SEXTO: Los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados, surtirán efectos respecto de todos los acreedores. Los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.

NOTIFIQUESE

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

AF

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE
LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa75e9862ffc5b764f67cafd444001e55be63cfb2561
a99b6e367ef91fc5bc7a**

Documento generado en 04/05/2021 02:13:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**